MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

MODIFICATORIO No. 3 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 10-2-10032-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD MOBIMUEBLES S.A.S., CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ENSERES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA".

Entre los suscritos, de una parte, el señor Brigadier General **JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO,** en su calidad de Comandante Policía Metropolitana de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía nro. 5.909.280 de Flandes - Tolima, nombrado mediante Decreto No. 0125 del 07 de febrero de 2024 expedido por el señor Ministro de Defensa Nacional y donde queda facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, identificada con NIT. 800.140.603-3 y por la otra parte, el señor **DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES** identificado con cedula de ciudadanía 79.743.080 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **MOBIMUEBLES S.A.S.** identificada con NIT: 901.364.893-0, que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, el presente Modificatorio No. 3 de prorroga al contrato No. **10-2-10032-24**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el contrato se derivó del proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. PN MEBOG SA SI 028 2024, desarrollado en la normatividad legal vigente de conformidad con el literal "a" del numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015. **2)**. Que se estableció como valor inicial del contrato No. **10-2-10032-24**, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($438.939.885,61)** moneda legal colombiana incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley. **3).** Que en el contrato se estableció un plazo de ejecución hasta el 27 de noviembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **4)**. Que el 26 de agosto de 2024, se efectuó la aprobación de la póliza de cumplimiento No. 18-44-101099985, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara las obligaciones del contrato No. **10-2-10032-24**. **5).** Que mediante comunicaciones oficiales No. GS-2024-434845-MEBOG del 23 de agosto de 2024 y GS-2024-585679-MEBOG del 01 de noviembre de 2024, el señor ordenador del gasto, designó al señor mayor JEFFER ALEXANDER PALACIOS ROJAS, jefe de Planeación REMSA y al señor intendente jefe JULIO QUINTERO BLANCO, jefe Área Administrativa MESOA encargado, como supervisores del contrato No. **10-2-10032-24**. **6).** Que el pasado 26 de septiembre de 2024, se celebró el modificatorio No. 1 al contrato principal, por medio del cual se adicionó la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($128.358.464,96)**, para un total de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($567.298.350,57)** moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley. **7).** Que el día 03 de octubre de 2024, se efectuó la aprobación del anexo No. 1 de la póliza de cumplimiento No. 18-44-101099985, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara las obligaciones del modificatorio No. 1 al contrato No. **10-2-10032-24**. **8).** Que el pasado 20 de noviembre de 2024, se celebró el modificatorio No. 2 al contrato principal, por medio del cual se adicionó la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($2.417.930,42)**, para un total de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($569.716.280,99)** moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley y se amplió el plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre de 2024. **9).** Que el día 01 de diciembre de 2024, se efectuó la aprobación del anexo No. 3 de la póliza de cumplimiento No. 18-44-101099985, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara las obligaciones del modificatorio No. 2 al contrato No. **10-2-10032-24**. **10).** Que el contratista mediante oficio de referencia "Solicitud de Prorroga al contrato No. 10-2-10032-24, cuyo objeto contractual es la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ENSERES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA

REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA" de fecha 05 de diciembre de 2024, realiza solicitud de prórroga al supervisor del contrato expresando: *(…) Yo Daniel Herney Marín Benavides, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal, de la empresa MOBIMUEBLES SAS, con NIT 901364893-0, me dirijo a la entidad para solicitar prorroga al contrato No. 10-2-10032-24, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ENSERES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, Por termino de 10 días adicionales, debido al proceso que se lleva con el grupo de control de calidad (GRUCA), para la evaluación de las Colchonetas bajo la norma NTMD-0081A6; proceso que inicio así: 1- el día 28 de agosto nos llegó solicitud del plan Maestro de Producción para la fabricación de las Colchonetas bajo la norma NTMD-0081A6. 2- el día 03 de septiembre se envió el plan maestro de fabricación, el cual no indican que esta incompleto que faltan las cotizaciones para las pruebas de laboratorio. 3- el día 04 de septiembre se envió correo solicitando la colaboración por parte del grupo de control de calidad para que nos sugirieran o nos recomendaran que laboratorios debemos dirigirnos para cotizar ya que se en ese momento se habían enviado la solicitud a unos laboratorios y nos respondían que no realizan dichas pruebas para la norma NTMD -0081A6, correo que se envió directamente a la supervisión y no hubo respuesta. 4- por parte de la empresa los días 9 y 19 de septiembre se envió solicitud de cotización directa al grupo de control de calidad (GRUCA), para que nos cotizaran las pruebas de laboratorio la cual no habían informado que la entidad podía hacerla. 5- el día 20 de septiembre nos envían respuesta que laboratorio del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera, en el momento no cuenta con condiciones ambientales para presentar este servicio, se solicita verificar el trámite en otro laboratorio que este acreditado con el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, en ese orden seguimos solicitando cotizaciones. 6- El día 4 de octubre se envió nuevamente el plan maestro de producción con la información solicitada, para programar la reunión de coordinación. 7- El día 16 de octubre se realizo la reunión de coordinación, en la cual se fijaron fechas de actividades. 8- El día 22 de octubre se envió correo para informar que para el día 25 de octubre en horas de la mañana se puede realizar la visita para Evaluación de requisitos específicos en materias primas y muestreo del 2% de producto terminado, en la fábrica ESPUMAS SANTAFE en la dirección KILOMETRO 1 VIA BOGOTA SIBERIA Salida por la calle 80, Cota, Cundinamarca. 9- El día 24 de octubre nos responden que debemos llevar el 2% a la instalaciones del grupo de control de calidad (GRUCA), como las muestra del 2% estaban en la fábrica ESPUMAS SANTAFE en la dirección KILOMETRO 1 VIA BOGOTA SIBERIA Salida por la calle 80, Cota, Cundinamarca, se procedió para fueran enviadas a la fábrica de MOBIMUEBLES y poder coordinar la entrega. 10- el día 31 de octubre llevamos el 2% a las instalaciones, grupo de control de calidad (GRUCA), y hoy 8 de noviembre no tenemos la evaluación del 2% ni respuesta de la visita para Evaluación de requisitos específicos en materias primas y poder enviar a laboratorio. 11-El dia 26 de noviembre de 2024 se envio un correo solicitando la visita a la fabrica para el muestro del 100% del lote y proceder a su liberación y poder despachar. Por esto amablemente solicitamos a la entidad 10 días adicionales al contrato No. 10-2-10032- 24 ya que no tenemos certeza a hoy de cuando no realicen la visita del 100% del lote, de las actividades pendientes por parte del grupo de control de calidad (GRUCA). (…)".* **11).** Que mediante correo electrónico jeffer.palacios@correo.policia.gov.co del 06 de diciembre de 2024, 08:05 horas, el señor mayor JEFFER ALEXANDER PALACIOS ROJAS, jefe de Planeación REMSA y correo electrónico mesoa.arafies@policia.gov.co del 09 de diciembre de 2024, 09:14 horas, el señor intendente jefe JULIO QUINTERO BLANCO, jefe administrativo MESOA encargado, en calidad de supervisores del contrato, dan su aquiescencia con concepto favorable para efectuar el modificatorio No. 3 al contrato No. **10-2-10032-24** en cuanto a la prórroga en tiempo por diez (10) días adicionales al plazo de ejecución, en respuesta a la solicitud del contratista. **12).** Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-046884-MESOA del 10 de diciembre de 2024, el señor intendente jefe JULIO QUINTERO BLANCO, jefe administrativo MESOA encargado, en calidad de supervisor del contrato por parte de la Policía Metropolitana de Soacha, solicitó al señor ordenador del gasto, la viabilidad para efectuar la modificación No. 3 al contrato, efectuando prórroga en tiempo por diez (10) días adicionales al plazo de ejecución, ya que, al contar con bienes de ingreso a control de calidad en la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, hay que realizar completa la evaluación para la entrega total de los muebles. Siendo viable por parte de la supervisión del contrato, la realización del modificatorio para adición en tiempo al negocio jurídico que se encuentra en ejecución, considerando lo expuesto por el contratista. **13).** Que mediante trazabilidad de la comunicación oficial No. GS-2024-046884-MESOA del 10 de diciembre de 2024, en la herramienta tecnológica (GEPOL) Gestor de Documentos Policiales, el señor ordenador del gasto, manifestó *"(…) SUBCO: documento para su conocimiento. PLANE: atender y verificar, realizar los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a flujograma, dejar los respectivos soportes documentales, Atender de acuerdo a la Ley 80 de 1993 de la contratación estatal y demás normas que la complementan o la modifican, así como lo establecido en el manual de contratación estatal para la Policía Nacional.* (…); el jefe de planeación de la Policía Metropolitana de Bogotá encargado, de acuerdo a lo ordenado remite documento al jefe administrativo de la Policía Metropolitana de Bogotá: (…) *De manera atenta y respetuosa me permito remitir documento a mi coronel, por competencia.* (…). El señor jefe administrativo de la Policía Metropolitana de

Bogotá, conceptúa: (…) *Documento que obra como soporte respecto a los trámites administrativos de prórroga, con el fin de continuar con las gestiones administrativas y contractuales, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, el concepto de la empresa, supervisor y los cumplimientos en los compromisos, coordinar con el supervisor con el fin de emitir concepto teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y el plazo solicitado. Incluir en la matriz de seguimiento y en la carpeta del contrato.* (…); el señor jefe del grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bogotá, conceptúa: (…) *Con los argumentos expuestos por el contratista y la viabilidad dada por el supervisor, realizar tramite de manera urgente, PLAZO HOY 11-12-2024 a las 17:00 horas.* (…). **14).** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y al concurrir situaciones que motivan la necesidad de realizar la adición en tiempo al contrato No. 10-2-10032-24, y que además no implica una reforma, trasformación o desnaturalización del objeto contractual (*con plena observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal*) ni alteración de las bases esenciales de la decisión de selección del contratista, es procedente la celebración del modificatorio para modificar el plazo de ejecución en el negocio jurídico. **15).** En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el negocio jurídico se encuentra vigente, que existe la viabilidad de la supervisión y aceptación de las partes contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades de la ENTIDAD CONTRATANTE, las partes en ejercicio de los principios de buena fe contractual y de autonomía de la voluntad, consagrados en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", es procedente suscribir el presente modificatorio No. 3 de prorroga al contrato No. 10-2-10032-24, en consecuencia,

Las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese la cláusula sexta "***PLAZO DE EJECUCIÓN***" del contrato No. 10-2-10032-24, en consecuencia, la cláusula quedará de la siguiente forma:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra, con inicio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del negocio jurídico en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Para los elementos que cuenten con norma o especificación técnica se deberá considerar los requisitos y plazos establecidos en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA", tanto los supervisores del contrato, como el contratista, velarán por el seguimiento que se derive de los plazos estimados para la evaluación de conformidad, el contratista desde la correcta fabricación de los bienes y el supervisor desde la comunicación institucional que se establezca en la Dirección Logística y Financiera DILOF de la Policía Nacional.

***Nota 1**: para el cumplimiento de la entrega de los elementos, el futuro contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.*

***Nota 2**: de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "**imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento**" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.*

CLÁUSULA SEGUNDA: - AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: modifíquese la condición "GARANTÍA ÚNICA" de la póliza del contrato No. 10-2-10032-24, "***MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***"**:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Modificatorio No. 3 de prórroga al contrato, a la publicación del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de los mecanismos de cobertura a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ NIT. 800.140.603-3, dirección del tomador Avenida la Esmeralda No. 22-68, relacionados en la póliza de cumplimiento No. 18-44-101099985 (y sus anexos), expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PARÁGRAFO UNO: NOTIFICACIÓN AL GARANTE: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente Modificatorio No. 3 de prórroga del contrato No. 10-2-10032-24, se requiere de las firmas de las partes y la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, y para inicio de su ejecución, de la aprobación de la modificación de las correspondientes garantías.

CLÁUSULA CUARTA: - DOCUMENTOS: forman parte integral del presente Modificatorio No. 3 de prorroga del contrato No. 10-2-10032-24, los documentos mencionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA: con la suscripción del presente Modificatorio de prorroga No. 3, el contratista manifiesta que no se generará ningún tipo de afectación económica en el contrato No. 10-2-10032-24, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión del modificatorio aquí efectuado.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: el Modificatorio No. 3 de prórroga del contrato No. 10-2-10032-24, que se estipula en el presente documento, no constituye novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas y condiciones permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: en virtud de lo dispuesto en el artículo 223° del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 12 DIC. 2024.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ,

Brigadier General **JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

CONTRATISTA

DANIEL HERNEY MARÍN BENAVIDES
Cédula de ciudadanía No. 79.743.080 de Bogotá
Representante Legal de la sociedad MOBIMUEBLES S.A.S

Elaboró: It. Brayant Poveda Montero Analista de Contratos MEBOG	Revisó: Ct. Alfonso Alejandro Esteban Ojeda Jefe Grupo de Contratos MEBOG	Revisó: MY. Nancy Alejandra Sandoval Sarmiento Jefe Asuntos Jurídicos MEBOG	Revisó: Tc. Henry Javier Castillo Casallas Jefe Administrativo MEBOG

Revisó:
DRA. Carolina Pérez Domínguez

Fecha de elaboración: 11/12/2024
Ubicación: D:\2. CONTRATOS 2024

Avenida la Esmeralda No. 22 - 68 - 2° Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015

mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA